

SELLO CUARTO, VEINTI-  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV Y CIN-  
CUENTA Y OCHO.

laca su Eleccion, traigan testimonio, o Testificacion  
delas Intendencias, o Caudas de partido del ultimo Ve-  
cundario que se hubiere hecho, para la satisfaccion delas  
Alcavalas, Censos, y Millones, Con Expressacion delos  
desus Jurisdicciones, afinde que por ellas se venga En Co-  
nocim<sup>to</sup>; Censo delo que deuen pagar a la Media Anua-  
ra; y delos Ess. Sumexacion, que hubiere En cada Pueblo,  
y Jurisdiccion, donde deue actuar, Con Expression de  
las Escuamias que estan en uso; Si por haver quedado  
En Censo Vecundario no tienen Ejerccio; o por ha-  
verse aumentado ha mas oficio que lo de su antigua  
Creacion. Pero haviendo algunas Caudas del Par-  
tido, bajo Cuyo gobierno Estan otros Lugares, y Alde-  
as, Con Ess. Separados, por gracia que les a hecho,  
y Estos se separan por si los dños Reales, Con obliga-  
cion de ser responsables En todo ala Capital, En es-  
cuso queda a merced El testimonio que se remite; por  
lo que Embiara V. S. amplex El Censo pondra  
Expressio del Vecundario del tal partido, sus Lugares,  
y Aldeas, quales Estan sujetos; Ess. que haia;  
Si actuan sin distincion, o Con Separacion, todo lo  
qual participo a V. S. diosdmo Consejo, afinde que, con  
la mayor brevedad, lo aga Enender a las Justicias